ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTRO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.544.463) INCLUIDO IVA
OBJETO	SC-096 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ENSUEÑO" Y "COSECHA DE ILUSIONES" UBICADOS EN LA BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE CULTURA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propia del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Por tal motivo se procedió mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 de 16 de junio de 2020, a adoptar el Plan de Desarrollo Municipal denominado "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023". Este se estructura y consolida en cuatro dimensiones estratégicas claras de gobierno, que permiten proyectar la ciudad para el futuro, aprovechar sus riquezas y potencializar el capital social, generando oportunidades para el desarrollo humano sostenible y el desarrollo equitativo del territorio. Estos Enfoques son: el territorial, el de desarrollo humano sostenible, el poblacional diferencial y el de gobernanza multinivel; estos se formularon teniendo en cuenta los lineamientos y fundamentos definidos en la apuesta del Gobierno en materia sociocultural, económica, ambiental e institucional así:

1.Ibagué Sociocultural.
2.Ibagué Económica y Productiva
3.Ibagué Ambiental y Ecosistemita
4.Ibagué Nuestro Compromiso Institucional

Que dentro de la dimensión "IBAGUÉ SOCIOCULTURAL" se encuentra situada la SECRETARIA DE CULTURA la cual tiene el deber de formular y ejecutar la política cultural, del municipio, fortalecer y promover las manifestaciones culturales, promover y consolidar el emprendimiento cultural de la ciudad, brindar asesoría técnica para el sector cultural, artístico y patrimonial de la ciudad, fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural y así mismo apoyar y fortalecer el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos bandas, orquestas), y otras iniciativas de organización del sector cultural, encaminada al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023".

Así mismo, el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" en su contenido estableció el SECTOR 2, denominado CULTURA QUE VIBRA CON OPORTUNIDADES, se encuentra el PROGRAMA 2. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS; el cual comprende las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia.

El PROGRAMA 2. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS del Plan de Desarrollo Municipal "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" contiene a su vez el subprograma VIBRA EL PATRIMONIO en cual tiene dentro de sus metas INTERVENIR 20 BIENES DE INTERÉS CULTURAL (MUEBLES E INMUEBLES). Razón por la cual, con el desarrollo del presente contrato se pretende darle cumplimiento a esta meta.

Este proceso se encuentra enmarcado dentro del Rubro de Inversión 2.15.3.2.02.02.008 - 01, con el objeto del gasto denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN dentro del proyecto de inversión denominado "PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE IBAGUÉ" con el código de radicación BPIN No. 2020730010029 con la actividad "1.1.2 INTERVENIR 15 BIENES MUEBLES"

De esta manera, teniendo en cuenta el estado actual de los bienes muebles de interés cultural, el municipio de Ibagué a través de la secretaría de cultura, reconociendo que el patrimonio cultural está constituido por todos los bienes materiales y las manifestaciones inmateriales, que las comunidades recrean, transforman, heredan y le otorgan valor, buscando la promoción, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de Ibagué, con el fin de preservar los bienes culturales que están constituidos como fundamento de la identidad cultural de la ciudad, y contribuir a su apropiación, en su Plan de desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" constituyó el SUB PROGRAMA 1. VIBRA AL PATRIMONIO y con él la meta de INTERVENIR 20 BIENES DE INTERES CULTURAL (muebles e inmuebles)

Los bienes muebles ubicados en el espacio público del municipio de Ibagué, han sido expresiones y manifestaciones artísticas que bien sea por adquisición propia del municipio, o en cumplimiento de la premiación de estímulos, o de un premio artístico, distintas personas naturales ejerciendo su vocación artistas y creativa han dejado estas obras de arte definidas legalmente como bienes muebles, las cuales con su posterioridad han sido reconocidas como bienes de interés cultural.

La ley general de cultura LEY 397 DE 1997 en su artículo 4° al definir el patrimonio cultural de la nación, hace alusión a que se encuentra constituido por los "bienes materiales de naturaleza mueble inmueble" a los que se atribuye especial interés histórico y artístico, pues así lo contempló:

> *"ARTICULO 4o. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.(...)"*

En cuanto a la definición de Bienes Muebles, en el área de Patrimonio, existe una norma especial, en la cual mediante el Decreto 2358 DE 2019 expedido por el Ministerio de Cultura, *"Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"* se contempló dentro de la categoría de bienes muebles, algunos muebles asociados a los inmuebles, en dicha categoría encontramos los murales denominados: "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ESUEÑO" y "COSECHA DE ILUSIONES" ubicados en la Fachada de la Biblioteca Soledad Rengifo. De esta manera Artículo 2.4.1.3.2. que menciona las categorías de bienes muebles consideró;

"ARTÍCULO 2.4.1.3.2. Categorías de bienes muebles. *Los bienes muebles declarados como bienes de interés cultural, para efectos de la adopción del PEMP se clasifican como se indica a continuación, sin perjuicio de otros que por vía general reglamente el Ministerio de Cultura:*

...2. Monumentos en espacio público: se refiere a los monumentos ubicados en espacios públicos como vías, plazas y parques...

De esta manera las fachadas ante la legislación Colombiana han sido consideradas como elementos constitutivos del espacio público que satisfacen necesidades públicas y que inciden en la armonía arquitectónica de la ciudad. De esta manera, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-364 de 1997, al buscar proteger los lugares requeridos por la comunidad para satisfacer sus necesidades urbanas, en el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 define el espacio público como;

(...) *"el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional". Y establece que hacen parte de este "las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones".*

A su turno el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define los elementos constitutivos del espacio público, en los siguientes términos:

"Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos". (Subrayas fuera del texto).

Por lo anterior, los bienes de interés cultural de Ibagué se encuentran reconocidos los tres (3) murales denominados: "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ESUEÑO" y "COSECHA DE ILUSIONES" los cuales se encuentran ubicados en la fachada de la biblioteca soledad Rengifo de la ciudad de Ibagué, de autoría del Maestro Jesús Niño Botía (Q.E.P.D). Estos murales fueron realizados en año de 1983 bajo la técnica estilo Neo-purismo (estilo propio del maestro Botía ejecutado en sus murales y demás obras) y reconocidos como bienes de interés cultural mediante el Artículo 133 del Acuerdo Municipal No.116 del 2000.

Actualmente estas obras han tenido un deterioro con el transcurso de los años, por lo cual se considera necesario que en cumplimiento de las metas y los programas establecidos por el Plan de desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" sean intervenidas. De esta manera, se adjunta al presente proceso el soporte fotográfico realizado en el año 2023 del estado actual de las obras relacionadas que se desean intervenir, pues con tal registro se logró identificar las necesidades actuales que vienen presentado los bienes de interés cultural del municipio de Ibagué.

ANEXO 1: Registro Fotográfico del estado actual de los murales.

Los daños que surgieron en el inmueble de la Biblioteca soledad Rengifo han acelerado el deterioro de los murales "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ESUEÑO" y "COSECHA DE ILUSIONES" y en ese sentido, se requiere que las obras sean intervenidas en la modalidad de RESTAURACIÓN, por lo cual el presente contrato contempla la necesidad de realizar un diagnóstico y/o valoración del estado actual de las obras, y la restauración estructural, de línea, de color y con ello garantizar la impermeabilización que las obras ubicadas en la fachada requieren.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 16 del Decreto 2358 del 2019 el cual modificó el artículo 2.4.1.4.5 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y definió la restauración en los bienes muebles como:

"Artículo 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles. *Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

*...**4. Conservación-restauración.** Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración...*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto SC-096 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ENSUEÑO" Y "COSECHA DE ILUSIONES" UBICADOS EN LA BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ la entidad se permite establecer que el procedimiento de

selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima Secretaría de Cultura, teniendo en cuenta el estado actual de los bienes muebles de interés cultural del municipio, y, atendiendo a las necesidades y metas establecidas en el Plan de desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023" en especial la meta de INTERVENIR 20 BIENES DE INTERÉS CULTURAL (muebles e inmuebles) que hace parte del PROGRAMA No.2 "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" del plan de desarrollo, desea contratar la intervención de los tres (3) murales denominados: "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ESUEÑO" y "COSECHA DE ILUSIONES" los cuales se encuentran ubicados en la fachada de la biblioteca soledad Rengifo de la ciudad de Ibagué, de autoría del Maestro Jesús Niño Botía (Q.E.P.D). Los cuales fueron creados realizados en año de 1983 bajo la técnica estilo Neo-purismo (estilo propio del maestro Botía ejecutado en sus murales y demás obras) y reconocidos como bienes de interés cultural mediante el artículo 133 del Acuerdo Municipal No.116 del 2000.

Todo lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 del Decreto 2358 del 2019 el cual modificó el artículo 2.4.1.4.5 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015 y La ley general de cultura Ley 397 DE 1997.

Actualmente, los daños que surgieron en el inmueble de la Biblioteca soledad Rengifo han acelerado el deterioro de los murales "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ESUEÑO" y "COSECHA DE ILUSIONES" y en ese sentido, se requiere que las obras sean intervenidas en la modalidad de RESTAURACIÓN, por lo cual el presente contrato contempla la necesidad de realizar.

Que la administración municipal no cuenta con el personal idóneo para la realización de de este tipo de intervenciones restaurativas en los bienes de interés cultural, y con ello el cumplimiento del lleno de los requisitos establecidos por el legislador, por lo cual la Secretaría de Cultura, requiere la contratación de una empresa, unión temporal, consorcio o persona natural con la capacidad técnica, jurídica que permita cumplir con los preceptos normativos en la materia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. **OBJETO:** SC-096 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ENSUEÑO" Y "COSECHA DE ILUSIONES" UBICADOS EN LA BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estardar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000 Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101507 Servicios de Mantenimiento de edificios
		72102900 Servicios de Mantenimiento y reparación de instalaciones	72102902 Servicios de paisajismo
93000000 Servicios políticos y de asuntos cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141700 Cultura	93141703 Servicios relacionados con el arte
			93141707 Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
			93141713 Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Obligaciones específicas:

1. Suscribir Acta de Inicio de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción y legalización del presente contrato, de conformidad con el programa de trabajo.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con la propuesta presentada
3. Realizar las intervenciones de los bienes muebles de interés cultural LA RESTAURACIÓN DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ENSUEÑO" Y "COSECHA DE ILUSIONES" UBICADOS EN LA BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ de conformidad al tipo de intervención descrita en la propuesta y en cumplimiento de las especificaciones técnicas del ANEXO TECNICO No.1
4. Entregar los informes parciales establecidos, y un (1) informe final de los bienes muebles intervenidos en cumplimiento de la ficha técnica establecida en el ANEXO TECNICO No.1 donde se registre el proceso realizado con las respectivas fichas de mantenimiento de los mismos. Dichos informes deberán proporcionar una secuencia fotográfica en alta definición con el antes y después de ejecutadas, manteniendo las mismas visuales.
5. Hacerse cargo de los costos que impliquen todos los materiales, elementos de protección personal y en general todo lo necesario para la ejecución del objeto contractual.
6. Apoyar en el fortalecimiento de la estrategia de salvaguarda del municipio de Ibagué a través de la socialización de las intervenciones realizadas en los bienes de interés cultural denominados; LA RESTAURACIÓN DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ENSUEÑO" Y "COSECHA DE

ILUSIONES" UBICADOS EN LA BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

7. Diseñar el plan de manejo de tráfico Peatonal (PMT) a fin de ser aprobado por la Dirección de Espacio público, e implementarlo con fin de garantizar la señalización en los lugares que sea necesario en cuanto al cargue y descargue de material y garantizando que las áreas a intervenir estén aisladas en los lugares necesarios, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra.
8. Mantener los sitios aledaños a la obra libre de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, y recogiendo los escombros producto de la demolición, conservándolos en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
9. El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el supervisor, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuada, de explosivos y materiales inflamables. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.
10. Cancelar el valor de los impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.
2. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
4. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
5. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
6. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
7. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
8. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
9. Realizar el programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas
10. Presentar Certificado de trabajo en alturas para las personas que trabajen a más de 2 metros de altura, hacia arriba y hacia abajo.

11. Certificado de coordinador para trabajo en alturas, de quien autorice la realización de actividades a más de 2, hacia arriba y hacia abajo.
12. Hojas de seguridad de las sustancias químicas que se utilicen durante el proceso y matriz de compatibilidad
13. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en TRES (3) PAGOS, de la siguiente manera; **EL PRIMER PAGO:** por un valor del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato; con la suscripción, la aprobación de pólizas, la legalización del contrato, aprobación del cronograma de ejecución por parte del supervisor, y la aprobación de un informe parcial en donde se evidencie un avance del VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución de actividades y avance total del contrato. UN **SEGUNDO PAGO:** por un valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato; Con la aprobación por parte del supervisor de un informe parcial en donde se evidencie un avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) de la ejecución de actividades y avance total del contrato, y un **TERCER PAGO:** por el el saldo restante, correspondiente al VEINTE POR CIERNTO (20%) del valor total del contrato con la presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y con el acta de liquidación del contrato aprobada por Oficina de contratación. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. NOTA: Del ultimo pago, la Alcaldia de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

d. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

e. SUPERVISOR: : La supervisión del contrato será realizada por DIANA CATALINA BONILLA, Profesional Universitario grado 10 adscrito a la Secretaría de Cultura y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitaciónel posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA -MENOR CUANTIA – TIPO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial el cual fue establecido en CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTRO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.544.463) INCLUIDO IVA es inferior a la mayor cuantía de la entidad para la vigencia 2023; la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada en lo dispuesto en el en el literal b., numeral 2º, del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Igualmente le son aplicables a esta modalidad de selección los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa, y las demás reglas jurídicas consagradas en las Leyes N°. 80 de1993, N°. 1150 de 2007, N°. 1474 de 2011, N°. 1882 de 2018, el Decreto-Ley N°. 019 de 2012, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Leyes y Decreto que regulen la materia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar la suma del presupuesto y satisfacer la necesidad planteada, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa; solicitándose cotizaciones, las cuales fueron recibidas por vía correo electrónico, permitiéndose realizar un promedio de las ofertas, evidenciado en el análisis del sector, el cual determino que el VALOR ponderado como presupuesto oficial corresponde a la suma de: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTRO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.544.463) INCLUIDO IVA

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

SICE		PRECIOS DEL MERCADO	x	FUENTES DE INFORMACION		OTROS	

Para el análisis de precios se solicitaron cotizaciones a diferentes entidades, personas especializadas en el desarrollo del objeto contractual y con ellas se calculan el valor promedio, este es valor que se toma como base para el presupuesto del proceso

FÓRMULA QUE SE UTILIZÓ PARA LA RELACIÓN DEL ESTUDIO:

- Valor de las cotizaciones de cada servicio las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_p = (V_1 + V_2) / N_c$$

NOTA: el análisis que se realizó para estipular el valor del contrato es el siguiente: se toma el valor total de las cotizaciones y se divide en el número de las mismas, para sacar de esta manera el valor promedio.

La anterior operación se realiza con cada uno de los cotizantes para poder establecer el promedio de las TRES entidades que presentaron la propuesta; este promedio, paralelo a la operación matemática establecida en el párrafo anterior, arroja el mismo resultado sumando cada uno de los valores de las columnas y dividiéndolo en 3 (las cotizaciones presentadas).

De conformidad con la lista de ítems y cantidades referidas en los requerimientos técnicos se enviaron las cotizaciones dando como resultado los siguientes valores con IVA incluido;

COTIZACIÓN No 1:
MARGARITA ACOSTA
VALOR: $ 180.700.887 IVA INCLUIDO
CORREO ELECTRÓNICO: margaritama.acosta@gmail.com
CELULAR: 313 816 1217
FIJO: 601 271 6718

COTIZACIÓN No 2:
HELEN QUIROGA
VALOR: $ 186.173.408 IVA INCLUIDO
Correo electrónico: hellenquiroga@gmail.com
Celular: (57) 3003110879; 3108678876

COTIZACIÓN No 3:
TEMISTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ
VALOR: $ 177.759.095 IVA INCLUIDO
DIRECCIÓN: Carrera 70 C No 80 – 48 Apto 1002 Torre 2
CORREO ELECTRÓNICO: temistoclessuarez@yahoo.com

A continuación, se relaciona en diagrama el promedio del estudio de mercado realizado;

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PROPUESTAS DE RESTAURADORES DE BIENES MUEBLES			VR. UNITARIO PROMEDIO	VR. TOTAL
				1. MARGARITA ACOSTA - 17 de abril 2023	2. HELEN QUIROGA - 17 de abril	3. TEMÍSTOCLES SUÁREZ - 17 de abril		
1	Alquiler de andamio certificado, incluye montaje, desmontaje y transporte	Día	45	$ 120.000	$ 145.000	$ 112.000	$ 125.667	$ 5.655.000
2	Señalización de encerramiento y pendones informativos	Día	45	$ 15.000	$ 30.000	$ 18.000	$ 21.000	$ 945.000
3	Reparación de humedades en sustrato inmediato	mt2	130	$ 169.000	$ 180.000	$ 165.000	$ 171.333	$ 22.273.333
4	Limpieza superficial en seco y eliminación de manchas	mt2	130	$ 95.000	$ 11.000	$ 96.000	$ 67.333	$ 8.753.333
5	Readhesión de capa pictórica con desprendimiento	mt2	39	$ 93.000	$ 100.000	$ 89.000	$ 94.000	$ 3.666.000
6	Relleno de grietas y fisuras	ml	60	$ 87.000	$ 95.000	$ 85.000	$ 89.000	$ 5.340.000
7	Readhesión de revoque y enlucido	mt2	79	$ 185.000	$ 185.000	$ 178.000	$ 182.667	$ 14.430.667
8	Resanes de revoque	mt2	68	$ 122.000	$ 140.000	$ 125.000	$ 129.000	$ 8.772.000
9	Limpieza húmedo de capa pictórica	mt2	130	$ 150.000	$ 185.000	$ 145.000	$ 160.000	$ 20.800.000
10	Reintegración cromática	mt2	39	$ 930.000	$ 1.000.000	$ 920.000	$ 950.000	$ 37.050.000
11	Resina acrílica al 100% a base de Etil-metacrilato	mt2	130	$ 60.000	$ 80.000	$ 62.000	$ 67.333	$ 8.753.333
12	Pintura tipo coraza para los muros que no presentan pintura mural en la fachada	mt2	110	$ 17.000	$ 17.000	$ 15.000	$ 16.333	$ 1.796.667
SUBTOTAL				$ 137.593.000	$ 141.760.000	$ 135.353.000		$ 138.235.333
Administración				$ 27.518.600	$ 28.352.000	$ 27.070.600	20%	$ 27.647.067
Imprevistos				$ 4.127.790	$ 4.252.800	$ 4.060.590	3%	$ 4.147.060
Utilidad				$ 9.631.510	$ 9.923.200	$ 9.474.710	7%	$ 9.676.473
IVA sobre utilidad				$ 1.829.987	$ 1.885.408	$ 1.800.195	19%	$ 1.838.530
TOTAL				$ 180.700.887	$ 186.173.408	$ 177.759.095		$ 181.544.463

El presupuesto que se destinara para EL SERVICIO se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2023, de la siguiente manera:

a) **PRESUPUESTO PROYECTADO:** CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTRO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($181.544.463) INCLUIDO IVA

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
2.15.3.2.02.02.008-01	SERVICIOS PESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1310-2859 DEL 23/05/2023	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($185.694.491) INCLUIDO IVA

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se toma como única consideración el Decreto 1082 de 2015, el cual establece como factor de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección, se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el ofrecimiento más favorable *"será aquel que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y ponderación precisa detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos"*.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por el Municipio de Ibagué para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente proceso de selección podrán participar personas jurídicas, o naturales nacionales o extranjeras, como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. **La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más** y cuya fecha de constitución de la persona jurídica deberá ser igual o superior a 3 años de antelación al cierre del presente proceso

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

De la misma manera el presento proceso contempla condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ANEXO 1

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA[1]

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

[1]Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

6.1.3 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. ANEXO 2

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente selección Abreviada, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Matricula en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de ofertas. Cuya fecha de constitución de la persona jurídica deberá ser igual o superior a 3 años de antelación al cierre del presente proceso

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades que le otorga el respectivo órgano social.

6.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO O DE LA PERSONA NATURAL.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

6.1.7 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.8 MANIFESTACIÓN LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre 2021. *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

6.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ANEXO 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la

sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[2] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.
Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

6.1.10 PAZ Y SALVO FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

6.1.11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

6.1.12 CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

[2]Por medio del cual se ajustan las fechas para el pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Para tal efecto el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a Un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar el cumplimiento de lo requerido.

NOTA 2: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.14 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Así mismo, la Alcaldía verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

6.1.15 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.1.16 DECLARACIÓN JURAMENTADA

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.17 CÉDULA Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (En el evento de ser comerciantes si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6.1.18 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma.

6.1.19 PODER.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL MUNICIPIO en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

6.1.20 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6.1.21 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

6.1.22 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

6.1.23 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.24 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS. ANEXO 5

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.25 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ANEXO 6

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

6.1.26 RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio

de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOPII la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

6.1.27 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. ANEXO 7
El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:
No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.1.28. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, se adjunta el protocolo de Indisponibilidad según SECOP II.

6.1.29 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA: De conformidad con la Ley 2013 de diciembre 30 de 2019 por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de

bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. La persona natural o jurídica que representa la entidad sin ánimo de lucro bebe aportar Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés.

6.1.30 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente, en un lapso no superior a los treinta (30) días a la presentación de la oferta o propuesta

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO
Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros que miden la fortaleza financiera del interesado en los términos del parágrafo transitorio 1 del artículo primero del Decreto 579 de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en el Registro Único de Proponentes del mejor año de los últimos tres (3) años anteriores (2020, 2021 o 2022), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

De tal forma que el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.04
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 20%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,73
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a 47%

El NO cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Las fórmulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial) se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

NOTA: El indicador de capital de trabajo exigido, en los casos de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará mediante la sumatoria simple del capital de trabajo de sus

integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación. Es de resaltar que los demás indicadores serán afectados por el porcentaje de participación.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Si el Proponente es plural (Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1. Del capítulo VII del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, por método allí denominado "*Ponderación de los componentes de los indicadores*"

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona, de conformidad con la legislación del país de origen y lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta

moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en los términos del parágrafo transitorio 1 del artículo primero del Decreto 579 de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en el Registro Único de Proponentes del mejor año de los últimos tres (3) años anteriores (2018 o 2019 o 2020), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.010
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual a 0.003

a. **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 Se calcula con la siguiente fórmula: ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor al 0.010

b. **Rentabilidad del Activo (ROA):** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

 Se calcula con la siguiente fórmula: ROA = Utilidad Operativa / Activo Total

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o mayor al 0.003

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores"[3].

Para verificar la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

6.4 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia (general y especifica) serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

- ✓ En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
- ✓ En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.
- ✓ Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- ✓ Para el caso de proponentes plurales cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como especifica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.
- ✓ Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la

[3] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

- ✓ Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- ✓ La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

El Proponente deberá demostrar experiencia con máximo tres (3) contratos y/o certificados y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea a fin o guarde relación con CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ENSUEÑO" Y "COSECHA DE ILUSIONES" UBICADOS EN LA BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.: registrados en el RUP, identificados con cualquiera de los códigos del clasificados de bienes y servicios descritos en la Tabla que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141703	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE
93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
93141713	SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE SITIOS HISTÓRICOS O MONUMENTOS
72101507	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
72102902	SERVICIOS DE PAISAJISMO

Tabla No. 1. Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

El proponente persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal deberá acreditar en el registro único de proponentes experiencia en contratos ejecutados **cuya sumatoria sea igual o mayor al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso,** bajo las siguientes clasificaciones de bienes, obras y servicios UNSPSC.

En los documentos para acreditar la experiencia relacionada deberá especificarse lo siguiente:

1. Nombre del contratista, oferente o miembro del oferente
2. Nombre y NIT de la empresa contratante
3. Fecha de inicio
4. Fecha de terminación
5. Duración en meses
6. Monto contratado (Incluido adiciones) o Valor total del contrato
7. El objeto del contrato

En el evento de que las certificaciones, contratos y/o actas de liquidación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, factura o sus documentos equivalente, en donde se pueda verificar su objeto, plazo, valor y área cubierta.

Adicional a las certificaciones, contratos y/o actas de liquidación se debe anexar, acta de conformación del consorcio y/o unión temporal que ejecutó el proyecto, copia del contrato de obra y sus adiciones, copia del acta de recibo final con cantidades y/o copia del acta de liquidación.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de las certificaciones, contratos y/o actas de liquidación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, para un máximo de tres (3) contratos.

NOTA 3: Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015: que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el clasificador de bienes y servicios de tercer nivel. Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

El incumplimiento de alguno de los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA,** dará lugar a la que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del proponente será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

En el caso de presentar propuesta como Consorcio o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, teniendo en cuenta su participación en el mismo.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, deberás estar identificados en el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación: Se encuentran contemplados en el análisis económico ver numeral 7 del Análisis del sector económico del presente proceso

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Correspondiente a 200 SMMLV.	Vigente durante la ejecución del contrato y seis(6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución y dos (2) años y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más
CALIDAD DE LA OBRA O SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	una vigencia igual al plazo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Por lo anterior, una vez revisadas las características de los servicios a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

DIANA MARIA LONDOÑO GOMEZ
Secretaría de Cultura
Ordenador(a) del Gasto
Ejecutor

DIANA CATALINA BONILLA
Profesional universitario
Secretaria de Cultura
Supervisor

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carol Lizeth Rodríguez Rojas / Abogada Secretaría de Cultura

Aspectos Financieros : Gloria Ivone Hurtado Gomez – Contratista – Secrearía de Cultura

ANALISIS DE MERCADO

SC-096 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DE LOS MURALES "LAS LAVANDERAS Y EL MOHÁN", "EL SUEÑO Y EL ENSUEÑO" Y "COSECHA DE ILUSIONES" UBICADOS EN LA BIBLIOTECA SOLEDAD RENGIFO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

DATOS DEL PROFESIONAL A CARGO DEL ESTUDIO DE MERCADO			
Nombre	DIANA CATALINA BONILLA	**Fecha**	ABRIL 18 DE 2023
Profesión	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10	**Plazo de ejecución**	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PROPUESTAS DE RESTAURADORES DE BIENES MUEBLES			VR. UNITARIO PROMEDIO	VR. TOTAL
				1. MARGARITA ACOSTA - 17 de abril 2023	2. HELEN QUIROGA - 17 de abril	3. TEMÍSTOCLES SUÁREZ - 17 de abril		
1	Alquiler de andamio certificado, incluye montaje, desmontaje y transporte	Día	45	$ 120.000	$ 145.000	$ 112.000	$ 125.667	$ 5.655.000
2	Señalización de encerramiento y pendones informativos	Día	45	$ 15.000	$ 30.000	$ 18.000	$ 21.000	$ 945.000
3	Reparación de humedades en sustrato inmediato	mt2	130	$ 169.000	$ 180.000	$ 165.000	$ 171.333	$ 22.273.333
4	Limpieza superficial en seco y eliminación de manchas	mt2	130	$ 95.000	$ 11.000	$ 96.000	$ 67.333	$ 8.753.333
5	Readhesión de capa pictórica con desprendimiento	mt2	39	$ 93.000	$ 100.000	$ 89.000	$ 94.000	$ 3.666.000
6	Relleno de grietas y fisuras	ml	60	$ 87.000	$ 95.000	$ 85.000	$ 89.000	$ 5.340.000
7	Readhesión de revoque y enlucido	mt2	79	$ 185.000	$ 185.000	$ 178.000	$ 182.667	$ 14.430.667
8	Resanes de revoque	mt2	68	$ 122.000	$ 140.000	$ 125.000	$ 129.000	$ 8.772.000
9	Limpieza húmedo de capa pictórica	mt2	130	$ 150.000	$ 185.000	$ 145.000	$ 160.000	$ 20.800.000
10	Reintegración cromática	mt2	39	$ 930.000	$ 1.000.000	$ 920.000	$ 950.000	$ 37.050.000
11	Resina acrílica al 100% a base de Etil-metacrilato	mt2	130	$ 60.000	$ 80.000	$ 62.000	$ 67.333	$ 8.753.333
12	Pintura tipo coraza para los muros que no presentan pintura mural en la fachada	mt2	110	$ 17.000	$ 17.000	$ 15.000	$ 16.333	$ 1.796.667
SUBTOTAL				**$ 137.593.000**	**$ 141.760.000**	**$ 135.353.000**		**$ 138.235.333**
Administración				$ 27.518.600	$ 28.352.000	$ 27.070.600	20%	$ 27.647.067
Imprevistos				$ 4.127.790	$ 4.252.800	$ 4.060.590	3%	$ 4.147.060
Utilidad				$ 9.631.510	$ 9.923.200	$ 9.474.710	7%	$ 9.676.473
IVA sobre utilidad				$ 1.829.987	$ 1.885.408	$ 1.800.195	19%	$ 1.838.530
TOTAL				**$ 180.700.887**	**$ 186.173.408**	**$ 177.759.095**		**$ 181.544.463**

NOTA 1: Las propuestas incluyeron todos los costos que conlleve el cumplimiento del objeto: materiales, señalización, transporte, andamios certificados, elementos de protección personal para trabajo en altura, mano de obra, pago de trabajo nocturno (si se requiere), viáticos, talleristas, refrigerios, así como los gastos administrativos a que haya lugar (pólizas, estampillas, impuestos, retenciones y demás)